



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

13 DE MARZO DE 2025

No. 1567

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Manual específico de operación del Comité Interinstitucional de Evaluación de Circularidad de la Ciudad de México, con número de registro: MEO-ESPECIAL-SEDEMA-25-6080F15 9
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Padrón de beneficiarios del Programa Altepétl Bienestar, para el ejercicio fiscal 2024 11

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. JULIA ÁLVAREZ ICAZA RAMÍREZ, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º párrafo quinto, 122 apartado A, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 apartado A, numeral 1, 32 apartado A, numeral 1 y apartado C, numeral 1, incisos a), b) y q) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 11 fracción I, 13, 16 fracción X, 18 párrafo primero, 20 fracciones IX y XX y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 8 fracciones I y VIII de la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México; 7 fracción X, 16 y 17 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción I, 5 y 6 del Reglamento de Economía Circular de la Ciudad de México, así como los numerales Décimo, numeral 5, Décimo Segundo y Décimo Tercero de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 4º, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, por lo que corresponde al Estado garantizar el respeto a este derecho.

Que de conformidad con el artículo 25 párrafos primero y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado tiene la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable; y bajo los criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad, apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en sus artículos 3 numeral 2, inciso a) establece que la Ciudad de México asume como principio el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana; 10 apartado A y 13 apartado A, reconoce los derechos al desarrollo sustentable y a un medio ambiente sano, 17 numeral 3, señala que las políticas económicas tendrán como propósito el respeto, protección, promoción y realización de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para el bienestar de la población y la prosperidad de la ciudad, de acuerdo a los principios de interdependencia e indivisibilidad.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México, la Evaluación de Circularidad es el procedimiento a través del cual las empresas interesadas, de manera voluntaria pueden someter los procesos, productos y servicios que desarrollan, distribuyen o comercializan en el territorio de la Ciudad de México, a evaluación, para conocer el grado de cumplimiento con relación a los Criterios de Circularidad.

Que de acuerdo con el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México, las evaluaciones se llevarán a cabo a través del órgano colegiado denominado Comité Interinstitucional de Evaluación de Circularidad, el cual es el ente interinstitucional de coordinación, monitoreo y seguimiento, encargado de implementar la Evaluación de Circularidad, así como la emisión y autorización para el uso del Distintivo de Circularidad en sus distintos niveles.

Que el 04 de marzo de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1310 Bis, el Aviso por el que se crea el Comité Interinstitucional de Evaluación de Circularidad de la Ciudad de México.

Que el Manual Específico de Operación del Comité Interinstitucional de Evaluación de Circularidad de la Ciudad de México, fue autorizado por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio número SAF/SARMA/DEDyPO/0043/2025, de fecha 24 de enero de 2025, otorgando así el Número de Registro MEO-ESPECIAL-SEDEMA-25-6080F15, por lo que se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE CIRCULARIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO: MEO-ESPECIAL-SEDEMA-25-6080F15.

ÚNICO. - Se da a conocer en su versión digitalizada el Manual Específico de Operación del Comité Interinstitucional de Evaluación de Circularidad de la Ciudad de México, con número de registro MEO-ESPECIAL-SEDEMA-25-6080F15, el cual se encuentra adjunto a este ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, como parte integrante del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los veintiséis días de febrero de dos mil veinticinco.

LIC. JULIA ÁLVAREZ ICAZA RAMÍREZ

(Firma)

**SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

HUMBERTO ADÁN PEÑA FUENTES, Director General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural en la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 fracción X, 18 párrafo segundo y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 y 9 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; 63 fracción II, 64, 65, 66 y 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 124 fracción XII de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 9, 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 7° fracción X, inciso E), 41 y 188 fracciones I, IX y XXII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 63, fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad, monto y regularidad de los beneficios, motivo por el cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA ALTEPETL BIENESTAR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ÚNICO. - Se da a conocer en su versión digitalizada el Padrón de Beneficiarios del Programa Altepétl Bienestar, para el ejercicio fiscal 2024, el cual se encuentra adjunto a este ejemplar de la gaceta oficial de la Ciudad de México, como parte integrante del mismo.

TRANSITORIO

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México el 25 de febrero de 2025

HUMBERTO ADÁN PEÑA FUENTES

(Firma)

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO RURAL EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE